

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0783

Clase: verbal

Asunto: apelación sentencia

Del examen preliminar del asunto encuentra el Despacho que el efecto en que fue concedido no es el pertinente, ya que la sentencia además de ser declarativa, es condenatoria.

En consecuencia, se modificará el efecto conforme lo autoriza el art. 325 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

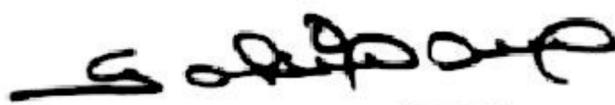
PRIMERO: ADMITIR en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del primero de octubre de 2021 proferida por el Juzgado 39 Civil Municipal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al *a-quo*. Oficiése

TERCERO: Poner de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el artículo 327 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente providencia, y de sustentarse el recurso de alzada, dese el trámite previsto que prevé el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ